



LINEAMIENTOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

José Gerardo Tinoco Ruíz, Rector de la Universidad Abierta y a Distancia de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º fracciones III, VI y XI, del Decreto que crea la Universidad y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Abierta y a Distancia de México, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, en términos de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto que la crea.

Que la Universidad Abierta y a Distancia de México, requiere para su óptima operación, de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas que contribuyan a la realización de actividades indispensables para cumplir con su objeto.

Que con el propósito de dar continuidad al óptimo desarrollo de las actividades que se





llevan a cabo en la Universidad, es necesario determinar las disposiciones correspondientes para dar por terminada la relación contractual por cualquiera de las partes.

Que de conformidad con el modelo de contrato de prestación de servicios profesionales, la relación contractual entre los prestadores de servicios profesionales por honorarios y la Universidad, puede terminar por la conclusión de la vigencia, por la terminación anticipada o por la rescisión del contrato, por lo que a efecto de dar mayor transparencia y claridad a las partes que intervienen en el proceso de terminación anticipada o rescisión del contrato de referencia, he tenido a bien expedir los siguientes:





LINEAMIENTOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos, regulan las formas de terminación de la relación contractual celebrada entre la Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM) y los prestadores de servicios profesionales por honorarios, por terminación anticipada o rescisión.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. Aviso de terminación anticipada de contrato: Comunicado mediante el cual la Universidad Abierta y a Distancia de México o el Prestador de Servicios Profesionales por Honorarios, informa a la otra parte, su deseo de terminar previamente el contrato de prestación de servicios profesionales que tienen celebrado.
- II. Contrato: Acto jurídico bilateral que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos o más personas para producir ciertas consecuencias jurídicas (creación o transmisión de derechos y obligaciones).





- III. Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios: Contrato de naturaleza civil por el cual una de las partes se obliga a prestar un servicio de tipo profesional o técnico, física y jurídicamente posibles, y la otra a remunerar mediante el pago de honorarios determinados.
- IV. Rescisión: Terminación o disolución de la relación contractual por incumplimiento del prestador de servicios profesionales por honorarios, de las obligaciones previstas en el contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios.
- V. UnADM: Universidad Abierta y a Distancia de México.
- VI. Vigencia: Periodo durante el cual el contrato es válido.

TERCERO. El contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, celebrado con la UnADM, podrá concluir de manera natural en la fecha prevista en la vigencia del instrumento jurídico.

CUARTO. El contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, podrá darse por terminado antes de su conclusión natural, por la terminación anticipada de cualquiera de las partes o por la rescisión del mismo por parte de la UnADM.

CAPÍTULO II

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, POR PARTE DE LA UnADM.

QUINTO. La UnADM, en cualquier momento podrá dar por terminado, de manera





anticipada, el contrato de prestación de servicios profesionales por honorario, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de resolución judicial previa.

A efecto de dar a conocer su determinación, la UnADM, dará aviso por escrito al prestador de servicios profesionales por honorarios con treinta días naturales de anticipación, en los términos establecidos en el contrato que tienen celebrado.

SEXTO El aviso de terminación anticipada deberá contener fecha de emisión, fundamento jurídico y fecha en la cual surtirá efecto la terminación del contrato.

En el aviso de referencia, el prestador de servicios profesionales por honorarios, deberá firmar de recibo, para acreditar que se llevó a cabo la notificación correspondiente.

SÉPTIMO. En caso de que el prestador de servicios profesionales por honorarios se niegue a firmar de enterado el aviso de terminación anticipada de su contrato, se hará constar la notificación de dicho aviso con la presencia de dos testigos de asistencia, quienes firmarán el acta de hechos correspondiente.

OCTAVO. La UnADM, procederá a cubrir los honorarios que corresponda por los servicios prestados que haya recibido a su entera satisfacción, hasta la fecha en la que surta efectos la notificación.

NOVENO. Una vez transcurridos los treinta días naturales posteriores a la notificación, el prestador de servicios profesionales por honorarios, procederá a entregar a la persona que designe la UnADM, la información, documentación y cualquier documento o archivo digital que le sea solicitado en virtud de la relación contractual que tenía celebrada. Dicha entrega deberá llevarse a cabo durante los treinta días posteriores a la notificación.





CAPÍTULO III

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DÉCIMO. El prestador de servicios profesionales por honorarios, podrá concluir de manera anticipada el contrato que tiene celebrado con la UnADM, previo aviso por escrito y recibido por la Universidad, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en la que dejará de prestar sus servicios.

DÉCIMO PRIMERO. La terminación anticipada del contrato por parte del prestador de servicios profesionales por honorarios, no implica la renuncia por parte de la UnADM de las acciones legales que en su caso procedan.

DÉCIMO SEGUNDO. Una vez notificada la Universidad sobre la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, el prestador deberá entregar a entera satisfacción de la Universidad, la información, documentación y cualquier documento o archivo digital que le sea solicitado en virtud de la relación contractual que tenía celebrada.

DÉCIMO TERCERO. La UnADM, procederá a cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados que haya recibido a su entera satisfacción.

CAPÍTULO IV

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.





DÉCIMO CUARTO. La UnADM, puede dar por rescindido el contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, sin necesidad de llevar a cabo algún juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables al prestador de servicios profesionales por honorarios:

- I. Por prestar los servicios de forma deficiente o inoportuna o por no apegarse a lo dispuesto en el contrato de referencia;
- II. Por no observar la discreción debida respecto a la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- III. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los productos finales rechazados por la UnADM;
- IV. Por negarse a informar a la UnADM, sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- V. Por impedir el desempeño normal de las labores de la UnADM, durante la prestación de los servicios;
- VI. Por comprobar que es falsa la manifestación realizada por el prestador de servicios profesionales por honorarios, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no desempeña un empleo, cargo o comisión, o de que no presta servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República, sin obtener la correspondiente compatibilidad de empleos;
- VII. Por declarar falsamente que no es parte de un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de las instituciones públicas antes referidas y, que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de





- intereses para prestar servicios profesionales;
- VIII. Por estar inhabilitado para prestar servicios profesionales por honorarios en la Administración Pública Federal;
- IX. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato de referencia.

DÉCIMO QUINTO. La UnADM, una vez identificada alguna de las causas imputables al prestador de servicios profesionales para rescindir su contrato, comunicará por escrito al prestador de los servicios el incumplimiento en el que incurrió y le otorgará un término de diez días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas del cumplimiento de los servicios encomendados que estime pertinentes.

DÉCIMO SEXTO. Al término del plazo previsto en el Lineamiento anterior, la UnADM analizará los argumentos y las pruebas presentadas por el prestador de servicios profesionales y determinará de manera fundada y motivada si es o no procedente la rescisión del contrato y comunicará por escrito al prestador su determinación.

DÉCIMO SÉPTIMO. En caso de que la UnADM determine que es procedente la rescisión del contrato, comunicará la fecha y el lugar establecido para la entrega de la información, documentación y cualquier otro documento o archivo digital que tenga a su disposición, con motivo de la relación contractual celebrada.

DÉCIMO OCTAVO. La UnADM, en su caso, procederá al pago de los honorarios que correspondan por los servicios prestados que haya recibido a su entera satisfacción.

TRANSITORIOS





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el portal de la Universidad Abierta y a Distancia de México.

Segundo. Los asuntos no previstos en los Lineamientos, serán resueltos por el Rector de la Universidad Abierta y a Distancia de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2018.

DR. JOSÉ GERARDO TINOCO RUÍZ
RECTOR

